



Junta de Andalucía



**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y MICROSOFT IBÉRICA S.R.L. PARA EL IMPULSO A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE ANDALUCÍA.**

En Sevilla, a 15 de junio de 2022.

**REUNIDOS**

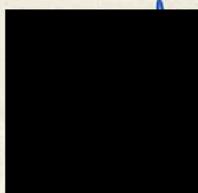
De una parte, el Excmo. Sr. D. Elías Bendodo Benasayag, Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por el Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, y en virtud de las funciones y competencias que tiene atribuidas de conformidad con el artículo 4 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, el artículo 4 del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, y el artículo 1 del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre.

De otra parte, D. Alberto Granados Camarón, en nombre y representación de Microsoft Ibérica S.R.L. Unipersonal, con domicilio social en Paseo del Club Deportivo, 1 Parque Empresarial La Finca, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid y CIF B78603495 actuando en virtud de poder notarial otorgado ante el Ilustre Notario de Madrid D. Pablo de la Esperanza Rodríguez, en fecha 6 de octubre de 2021 y con el número 5234 de su protocolo e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 3044, folio 212, hoja M-40426, inscripción 144, que manifiesta no haber sido revocado, suspendido ni limitado, y que es suficiente para celebrar el presente acuerdo.

Las partes manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para suscribir este Protocolo General de Actuación, a cuyos efectos intervienen y comparecen en su nombre y representación, y

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** El Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge, en su artículo 10.3.11º, entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus poderes en defensa del interés general, el desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas, y la incorporación del pueblo andaluz a la sociedad del conocimiento. Asimismo, en su artículo 10.4 establece especialmente la eficacia y eficiencia de las actuaciones administrativas como una de las medidas adecuadas para alcanzar los objetivos señalados, mientras que su artículo 161 dispone que los poderes públicos andaluces orientarán su actuación a la consecución de la cohesión social y territorial.



1





Junta de Andalucía



**SEGUNDO.-** La Comunidad Autónoma de Andalucía es una economía avanzada que se enfrenta al reto de liderar la transformación digital que requiere el siglo XXI. Andalucía apuesta por la transformación digital de todos los sectores productivos y servicios públicos, creando una verdadera economía digital que absorba la innovación y las capacidades digitales que producen nuestras universidades y centros de investigación. Andalucía apuesta por la modernización de la región y la configuración de un sistema educativo de alta calidad que prepare para las nuevas y futuras profesiones, resolviendo la brecha de competencias digitales que encuentra el mercado. Andalucía se quiere posicionar como destino preferente de empresas tecnológicas y de los nuevos trabajadores de esta era digital, aprovechando las privilegiadas condiciones de nuestra Comunidad Autónoma. En definitiva, Andalucía apuesta por una economía digital y sostenible, alineada con los objetivos de desarrollo sostenible establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Pacto Verde Europeo, y acorde con los retos globales.

**TERCERO.-** La actual crisis sanitaria y económica motivada por la pandemia del COVID-19 ha puesto de manifiesto los riesgos de la brecha digital en la ciudadanía y en las empresas. El impacto económico y social ha sido menor en aquellas empresas o sociedades mejor preparadas digitalmente.

**CUARTO.-** Para facilitar y agilizar la transformación digital, tanto interna como de los servicios prestados a la ciudadanía, así como de la sociedad y las empresas andaluzas, la Administración de la Junta de Andalucía considera de especial interés promover mejoras en la respuesta a las necesidades de la población de acceder a los servicios de la administración pública y en el tejido regional de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), así como en la capacitación tecnológica de ciudadanía y profesionales, en el marco de los objetivos básicos establecidos en el Estatuto de Autonomía a los que se hace referencia en el exponiendo primero.

**QUINTO.-** Actuaciones tales como desarrollar programas de capacitación tecnológica que permitan disminuir la brecha tecnológica de la ciudadanía y alumnado, mejorar las habilidades TIC de los profesionales especializados en el sector tecnológico, diseñar e implementar proyectos de computación que utilicen las tecnologías de inteligencia artificial y de nube, aprovechar la versatilidad del acceso ubicuo que permiten las tecnologías de nube, utilizando métodos de trabajo basados en las nuevas metodologías de desarrollo de ciclo de vida de software, están perfectamente alineadas con las iniciativas que se están acometiendo en la actualidad en la Junta de Andalucía en torno a sus planes de transformación digital y capacitación digital de la población.

**SEXTO.-** Microsoft Ibérica S.R.L. forma parte del Grupo Microsoft, empresa que es una referencia a nivel mundial en lo que se refiere a la investigación, desarrollo e implantación de tecnologías de la información y la comunicación. Así, uno de los ejes en que descansa la actividad del Grupo Microsoft se refiere a la capacitación de las entidades públicas, tales como la Junta de Andalucía, para el mejor desarrollo de sus servicios públicos a la ciudadanía y el desarrollo del tejido empresarial y el empleo.



Junta de Andalucía



**SÉPTIMO.-** El Grupo Microsoft tiene el firme compromiso con la sociedad de colaborar activamente en la tarea de facilitar el acceso de la administración pública a las últimas tecnologías. En particular, desea contribuir al esfuerzo de integración de las TIC en el ámbito de la administración pública y al fomento del tejido empresarial mediante importantes recursos tecnológicos y financieros, todo ello siendo conscientes de la importancia para la administración pública de garantizar la privacidad y la seguridad de dichas tecnologías.

**OCTAVO.-** En virtud del artículo 1 del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, corresponde a esta Consejería las competencias en materia de tecnologías de la información, telecomunicaciones y ciberseguridad en el ámbito de la Junta de Andalucía, otras administraciones y ciudadanía y el impulso del uso de la inteligencia artificial de una forma segura y fiable. Asimismo, le corresponde la estrategia digital, como marco común y unificado de referencia para la elaboración, desarrollo e implantación de un modelo digital en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, que se oriente a la prestación de servicios públicos siguiendo el paradigma de Gobierno abierto, permitiendo el acceso a la información pública a través del Portal de la Junta de Andalucía, poniendo a disposición de la sociedad sus datos, fomentando la participación ciudadana, mediante la transformación interna y externa de los modelos de relación que se definan a través de los instrumentos de administración electrónica. Asimismo, le corresponde la definición de los bienes y servicios informáticos de carácter general y, en su caso, su gestión y contratación centralizada. También tiene atribuida la transformación continua de la Administración y sus procedimientos.

**NOVENO.-** En este contexto, las partes desean establecer un marco de colaboración en materia de desarrollo de nuevos servicios para la ciudadanía, las empresas de Andalucía y centros educativos, especialmente para la recuperación económica tras la pandemia del COVID-19, promoviendo el uso de las nuevas tecnologías, el buen uso del dato y la inteligencia artificial aplicada, impulsando la transformación digital de las empresas, mejorando la capacitación de las personas y el desarrollo del talento para su mejor empleabilidad y para ayudar a atraer nuevas empresas, y capacitando al alumnado para obtener las cualificaciones y habilidades tecnológicas más demandadas del mercado. Con la puesta en marcha de este marco de colaboración, se pretende apoyar el elemento tractor para Andalucía en ámbitos clave de innovación como son las tecnologías en la nube y las tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente Protocolo tiene como objeto establecer las bases de una colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y Microsoft Ibérica S.R.L. dirigida a potenciar la incorporación de las últimas tecnologías

3





e inteligencia artificial al ámbito de la Administración pública con el fin de establecer un entorno tecnológico innovador que potencie los procesos estratégicos y las plataformas de tecnologías emergentes, que sirvan como palanca para mejorar los servicios a la ciudadanía, y como elemento dinamizador de las PYMES de la región y, en su caso, llevar a cabo las concretas actuaciones de colaboración que se acuerden.

**SEGUNDA.- INTENCIONES DE LAS PARTES.**

Para el cumplimiento del objeto citado en la cláusula anterior, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior se ofrece a:

- a) Promover los cauces que habiliten una comunicación fluida entre Microsoft Ibérica S.R.L. y las distintas Consejerías y entidades que participen en las actuaciones de colaboración
- b) Promover las actuaciones necesarias para analizar las posibilidades y ventajas de las tecnologías de inteligencia artificial, análisis de datos y de nube, en los proyectos e iniciativas de transformación digital que desarrolle.

Por su parte, Microsoft Ibérica S.R.L. se ofrece a:

- a) Habilitar mecanismos para la participación y colaboración de la Administración de la Junta de Andalucía en los instrumentos y recursos de investigación, innovación y desarrollo que ponga en marcha, en especial sobre la aplicación de las tecnologías de inteligencia artificial, abarcando al menos los requerimientos de necesidades, así como las oportunidades para la innovación y de utilización de las mismas en el sector público.
- b) Proporcionar asistencia para ayudar a acelerar la transformación digital de las PYMES andaluzas y facilitar que se recuperen del impacto de la crisis.
- c) Impulsar el desarrollo de talento digital local que permita desarrollar una generación de andaluces y andaluzas capacitada para la economía digital y facilitar una población andaluza preparada para aprovechar las oportunidades tecnológicas, de innovación y modernización. Para ello, las partes colaborarán para el acceso de la ciudadanía a herramientas de capacitación que permitan mejorar su empleabilidad, de modo que les permita responder a la demanda real de conocimiento y de habilidades requeridas por el mercado laboral.
- d) Formación "online" gratuita: las partes analizarán líneas de colaboración para utilización de plataformas de aprendizaje "online" interactivo, de modo que todas las personas interesadas puedan formarse de forma gratuita.
- e) Formación y certificación del personal empleado público en las soluciones de inteligencia artificial y de nube en plataformas Microsoft.
- f) Habilitar la participación de la Junta de Andalucía en el programa de AI Business School de formación para líderes en el ámbito de la Inteligencia Artificial, a través de clases magistrales de expertos en la industria, estudio de casos y guías prácticas diseñados para ayudar a responsables organizacionales y gubernamentales a resolver retos y desafíos a través de la implementación e impulso de la Inteligencia Artificial



La anterior enumeración y descripción no excluirá en ningún caso que las partes puedan plantearse el análisis de otras posibles formas de colaboración en otro tipo de iniciativas o proyectos que puedan ser propuestos dentro del marco del presente Protocolo y la Comisión que se regula en la cláusula sexta.

### **TERCERA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El ámbito de aplicación del presente Protocolo será la Administración de la Junta de Andalucía. Todas las Consejerías y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía podrán, en su ámbito competencial, promover y participar en las actuaciones que se realicen en desarrollo del presente Protocolo, mediante la implementación de los instrumentos jurídicos que en derecho procedan, dado que, por su propia naturaleza este Protocolo General de Actuación no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles que son propios de los Convenios de Colaboración, sino la expresión de la voluntad de ambas partes para actuar con un objetivo común. El presente Protocolo no impone exclusividad a ninguna de las partes.

### **CUARTA. - VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

El presente Protocolo surtirá efectos desde el momento de su firma. Tendrá un plazo de validez de dos años, pudiendo ser prorrogado por un plazo máximo de dos años por acuerdo expreso de las partes.

Los acuerdos, convenios o cuales otros instrumentos jurídicos se celebren en desarrollo de este Protocolo, tendrán la duración que en cada caso se prevea.

El presente Protocolo se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) La finalización del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) Su incumplimiento por cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes.
- d) La voluntad de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes.

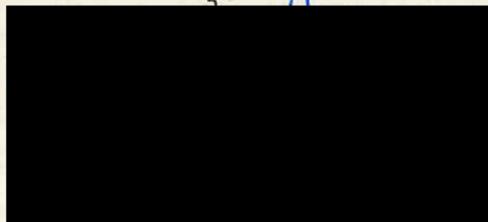
La resolución del presente Protocolo no afectará a los acuerdos o convenios específicos, salvo que en ellos se haya acordado expresamente lo contrario.

En los supuestos en que se produzca una eventual y anticipada resolución del Protocolo, la Comisión de Seguimiento fijará las pautas a seguir en relación con las actuaciones que estuvieran en curso.

### **QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

En relación con los acuerdos o convenios que se celebren entre las Consejerías o las entidades instrumentales y Microsoft Ibérica S.R.L. en cumplimiento y desarrollo de este Protocolo:

- 1.- En las actuaciones en las cuales Microsoft Ibérica S.R.L. sea responsable del tratamiento de datos personales, Microsoft Ibérica S.R.L. verificará lo que se dispone para el responsable en el Reglamento (UE)





2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD). Microsoft Ibérica S.R.L. pondrá a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la información del Registro de actividades de tratamiento que se dispone en el artículo 30 del RGPD, correspondiente a los tratamientos de datos en cuestión.

2.- En las actuaciones en las cuales Microsoft Ibérica S.R.L. sea corresponsable del tratamiento de datos personales conjuntamente con un órgano de la Administración de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 26 del RGPD, los corresponsables determinarán de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el RGPD, según lo dispuesto en el citado artículo.

3.- En las actuaciones en las cuales Microsoft Ibérica S.R.L. actúe como encargado del tratamiento de datos personales cuyo responsable es un órgano de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme establece el artículo 28 del RGPD, se establecerá el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

Como encargado del tratamiento, Microsoft Ibérica S.R.L.:

- a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria y que reciban formación específica en protección de datos personales.
- c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
- d) Respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 para recurrir a otro encargado del tratamiento.
- e) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.
- f) Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- g) Suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.



h) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

i) Informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el citado Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos y seguridad.

Microsoft Ibérica S.R.L. no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable. En este último caso, Microsoft Ibérica S.R.L. informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

4.- Microsoft Ibérica S.R.L. se compromete a tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subencargados autorizados, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

5.- Las transferencias internacionales de datos solo podrán llevarse a cabo si se cumplen las condiciones establecidas en el capítulo V del RGPD.

6.- La Administración de la Junta de Andalucía y Microsoft Ibérica S.R.L. así como todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1. de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, dichas obligaciones se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.

7.- La aplicación de todo o parte del contenido de esta cláusula deberá ser establecida de mutuo acuerdo por las partes en la firma de los específicos acuerdos o convenios que se realicen en desarrollo de este Protocolo, en los cuales se determinarán los roles que desempeñarán Microsoft Ibérica S.R.L. y la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los tratamientos de datos de carácter personal, atendiendo a la naturaleza de cada actuación de colaboración, proyecto y circunstancias concurrentes en cada caso.

#### **SIXTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

1.- Para la coordinación y seguimiento de las actuaciones, supervisión e interpretación del presente Protocolo, así como para el análisis, concreción y desarrollo de las iniciativas contempladas en el mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por:

a) Dos personas por parte de Microsoft Ibérica S.R.L.

b) Por parte de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior:

- La persona titular de la Dirección General de Estrategia Digital de la Agencia Digital de Andalucía.

- La persona titular del Área de la Agencia Digital de Andalucía que desarrolle las funciones en materia de innovación e impulso del uso de la inteligencia artificial.





2.- En el caso de que en el futuro se implementen acuerdos, convenios o cualquier otro instrumento jurídico en desarrollo de este Protocolo, podrá incorporarse a esta Comisión una persona en representación de cada Consejería o entidad que los hayan suscrito, designada por la persona titular de la respectiva Viceconsejería o entidad.

3.- Podrán asistir otras personas, con voz y sin voto, en aquellas sesiones de la Comisión en relación con aquellos asuntos cuya naturaleza aconseje que sean oídas para una mejor ponderación y eficacia de los asuntos tratados, así como de los acuerdos y decisiones que se pudiesen adoptar.

4.- La Comisión se reunirá al menos una vez al año. La persona que ejerza la Presidencia de la Comisión podrá convocar, por propia iniciativa o a petición de cualquiera de las personas que la componen, cuantas reuniones estime conveniente para el desarrollo del presente Protocolo. Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por unanimidad.

5.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.
2. Coordinar las actuaciones con el objetivo de lograr una mayor eficacia.
3. Resolver cualquier duda o controversia que surja acerca de la interpretación del presente Protocolo, así como cualquier cuestión o incidencia que pudiera generarse.
4. Proponer cuantas medidas se estimen necesarias para el cumplimiento del Protocolo y de las intenciones que se plasman en el mismo, así como proponer nuevas actuaciones y medidas de desarrollo del mismo.

6.- El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión será el previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Una vez constituida, la Comisión podrá establecer sus normas internas de funcionamiento, que habrán de ajustarse a lo previsto para los órganos administrativos colegiados en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La persona titular de la Dirección General de Estrategia Digital de la Agencia Digital de Andalucía ostentará la Presidencia de la Comisión en años naturales pares y una de las personas designados por Microsoft Ibérica S.R.L. la ostentará en años impares. La Secretaría de la Comisión será ejercida por una persona funcionaria de la Agencia Digital de Andalucía del grupo A1 designada por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía.

En la composición de la Comisión de Seguimiento se respetará la representación equilibrada entre mujeres y hombres, en los términos de los artículos 18.2 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



Junta de Andalucía



#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN.**

Las partes firmantes, de mutuo acuerdo, podrán modificar el presente Protocolo, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación dentro de su plazo de vigencia.

#### **OCTAVA. - NATURALEZA JURÍDICA Y DESARROLLO.**

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa y se regirá en lo no previsto en el mismo por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Este instrumento de colaboración que se establece entre ambas partes tiene la consideración de Protocolo General de Actuación, en tanto que únicamente comporta declaraciones de intención de contenido general y expresa la voluntad de ambas para actuar con un objetivo común, no suponiendo en modo alguno la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, propios exclusivamente de los convenios de colaboración.

Asimismo, el presente Protocolo no conlleva obligaciones financieras ni contraprestación económica para ninguna de las partes. Tampoco genera compromiso ni obligación de contratar en el futuro ningún servicio de Microsoft Ibérica S.R.L. que en su caso deberá ser contratado siguiendo los mecanismos y procedimientos que determine la legislación aplicable en vigor.

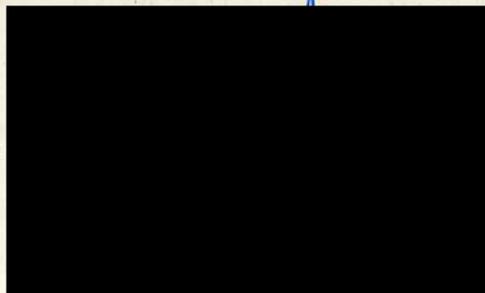
Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Protocolo se resolverán entre las partes en la Comisión citada en la cláusula sexta, siendo competentes los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Sevilla, para conocer las cuestiones litigiosas que no puedan ser resueltas en el seno de aquélla.

Las actuaciones concretas de colaboración en desarrollo de este Protocolo que se deseen llevar a la práctica podrán requerir la celebración de los correspondientes acuerdos o convenios específicos, de conformidad con la normativa reguladora que les sea de aplicación. En particular, estos acuerdos o convenios específicos habrán de ser celebrados por el departamento que, dentro de la organización de cada parte, sea competente en cada caso. Eso podrá requerir, por lo que respecta a Microsoft, que el acuerdo o convenio específico sea firmado por Microsoft Ibérica S.R.L. o por otra entidad del Grupo Microsoft. En este Protocolo, Microsoft Ibérica S.R.L. no está representando ni vinculando jurídicamente a ninguna entidad del Grupo Microsoft. Las obligaciones vinculantes que asuman estas entidades serán las que se estipulen en los mencionados acuerdos o convenios.

#### **NOVENA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.**

La Administración de la Junta de Andalucía hará pública la información relativa a este Protocolo que se establece en el art. 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que estará disponible según se dispone en el art. 18 de la misma.

Las partes se comprometen de mutuo acuerdo a realizar cuantas acciones sean necesarias para realizar la difusión de las actividades objeto de este Protocolo, así como de los convenios y acuerdos que en desarrollo del mismo se pudieran formalizar.





Junta de Andalucía



Para efectuar, por una de las partes, comunicados de prensa o cualquier tipo de difusión en los medios de comunicación y para hacer uso de nombres comerciales, logos, distintivos, marcas o dominios, será necesario el consentimiento previo y expreso de la otra parte, formalizado al menos mediante correo electrónico emitido al efecto.

Ninguna de las partes divulgará ni comunicará la información intercambiada con la otra parte, sin el consentimiento previo y expreso de la otra parte, formalizado al menos mediante correo electrónico emitido al efecto.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Protocolo General de Actuación en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento.

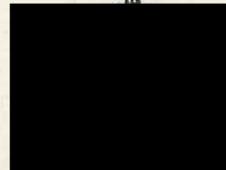
EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA/  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR



Fdo.: Don Elías Bendodo Benasayag



EL DIRECTOR GENERAL DE  
MICROSOFT IBÉRICA S.R.L.



Fdo.: Don Alberto Granados Camarón

